

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3075
22 de junio de 2021

RECIBIDORES 2021

Señores:
Beneficiadores de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Por medio de la presente y de acuerdo con el Reglamento a la Ley 2762 se les recuerda tener en consideración las siguientes características de los recibidores, ya que en dichas estructuras se realiza una labor importante que forma parte de las relaciones entre productores y beneficiadores:

Los Beneficiadores deben extender al productor un recibo original por cada entrega de café en fruta que reciban para proceso (propias o de terceros), debiendo conservar una copia a la orden del Instituto, el que podrá requerirla en cualquier momento del término de la prescripción decenal. Independientemente de quien firma el recibo en representación del Beneficio, éste tendrá plena validez legal y carácter de título ejecutivo.

La instalación que se emplee como recibidor de café debe estar construida con materiales como madera, concreto y/o estructuras metálicas tanto en pisos como en paredes y con respectivo techo de cualquier material que aseguren la estabilidad estructural del inmueble y no pongan en peligro la vida de los usuarios de este. Construcciones con materiales cuya vida útil, o grado de deterioro o construcción sin estructura que soporte debidamente las paredes, piso o techo no se autorizará su uso. Funcionarios del ICAFE verificarán en sitio el cumplimiento de dicho requisito y de ser necesario solicitarán realizar las mejoras pertinentes antes de proceder a la autorización de su uso si es la primera inspección, o suspender la autorización del mismo debido al deterioro luego de la primera inspección del recibidor que autorizó su uso, debido al cambio de condiciones encontrado.

Las firmas beneficiadoras reportarán al ICAFE antes del inicio de cada cosecha únicamente los cambios efectuados por cierre, traslado a otra firma Beneficiadora o apertura de recibidores. En el caso de beneficios con cosecha de maduración temprana estos reportes deben hacerse al ICAFE antes del **30 de julio de cada año** y antes del **30 de septiembre** para todos los demás beneficios, (maduración media y tardía). En estos casos el ICAFE dispondrá de hasta 10 días hábiles para resolver y comunicar la resolución a la respectiva firma beneficiadora.

De no reportar la firma beneficiadora al ICAFE ningún cambio en los recibidores inscritos en la cosecha anterior, se asume que la inscripción de esas instalaciones seguirá vigente para la cosecha siguiente para todos los fines.

Continúa....



INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3075
22 de junio de 2021

Todos los medios de transporte que utilicen los Beneficios en el proceso de traslado del café fruta del receptor y/ o de los sitios autorizados por ICAFE de acopio móvil a la planta beneficiadora, deberán contar en todo momento con guías de transporte que dejen evidencia del Beneficio responsable del café, caso contrario se asumirá que el café fue gestionado como una compra en firme con las implicaciones respectivas de ley 2762.

Es fundamental la debida inscripción de los receptores para el adecuado muestreo de rendimientos de Beneficiado de la cosecha 2021-2022, para el cálculo final de rendimiento y para la información de la nómina, según la realidad del recibo de café de la firma Beneficiadora.

La información de los códigos de todos los receptores inscritos ante el ICAFE puede ser consultada en cualquiera de las sedes regionales, que son las responsables de dar seguimiento a cambios a los receptores inscritos o de verificar el cumplimiento de las instalaciones para nuevos receptores y de asignar los códigos y Permisos de Operación de cada uno de los receptores inscritos de todas las plantas de Beneficiado habilitadas para la cosecha correspondiente.

Atentamente,

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

